

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nomenclator estadístico de las ciudades, villas, lugares, aldeas, granjas, cotos redondos, caseríos y despoblados de esta provincia, expresivo de la jurisdicción territorial, municipal, y judicial á que corresponden, y del número de habitantes inscriptos por órden numérico de mayor á menor conforme á lo mandado en Real órden de 14 de Setiembre de 1857.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.				PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA.				AYUNTAMIENTOS.							
AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demas lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.	AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demas lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.		Pueblos, aldeas, caseríos y demas lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.		Número de habitantes.		
C. Santander.....	L... Santander.....	4921	24702	V. Torrelavega.....	V... Torrelavega.....	525	1669	L. Corrales (los)	L... Corrales (los).....	150	608	L. Corrales (los)	L... Somahoz.....	97	514
	L... Peña-Castillo.....	259	1428		L... Viérnoles.....	148	670		L... Coó.....	90	440				
	Arr. Cueto.....	196	1057		L... Sierrapando y Miravalles.....	80	556		L... Barrios.....	99	457				
	Arr. Monte.....	202	956		L... Campuzano.....	97	433		L... Mateo (San).....	48	245				
	Arr. Roman (San).....	121	784		L... Tanos y Lobio.....	51	255		Cas. Rebuñones.....	2	9				
	V. Piélagos (valle de).....	L... Zurita.....	111		844	L... Barreda.....	57		249	Cas. Alsares.....	1		5		
		L... Renedo.....	141		844	L... Torres.....	47		251	Cas. Llanía.....	1		4		
		L... Vioño.....	122		781	L... Ganzo.....	48		170	Cas. Otero.....	1		4		
		L... Parbayon.....	93		753	L... Dualéz.....	35		125	V. Santillana.....	V... Santillana.....		149	854	
		L... Arce.....	149		647	L... Montaña (la).....	26		120		L... Oreña.....		85	472	
L... Oruña.....		97	389	Cas. Caseríos.....	21	109	L... Viveda.....	54	244						
L... Liencres.....		59	508	L. Mollado.....	L... Mollado.....	208	786	L... Queveda.....	34		158				
L... Barcenilla.....		62	295		L... Silió.....	171	654	Arr. Herran.....	27		114				
L... Rumoroso.....		68	286		L... Olalla (Santa).....	79	494	Arr. Visperas.....	19		91				
L... Quijano.....		65	284		L... Martín (San).....	121	476	Arr. Campengo.....	21		88				
L... Boó.....	52	270	L... Cruz (Santa).....		105	424	L... Mijares.....	15	79						
L... Carandía.....	54	269	L... Helguera.....		48	181	Arr. Yuso.....	19	76						
L... Mortera.....	28	142	L... Media Concha.....		25	94	Arr. Arroyo.....	12	48						
L... Balmoreda.....	11	56	L... Cobejo.....		15	61	L. Arenas.....	L... Arenas.....	169	656					
L... Escobedo.....	117	495	Cas. Romurero.....		2	15		L... Serna (la).....	97	435					
L... Revilla.....	93	454	Cas. Cueba.....		5	14		L... Bronzino.....	105	429					
L... Camargo.....	85	418	Cas. Bujni.....	2	11	L... Fraguas (las).....		45	189						
L... Igollo.....	62	388	Cas. Fuente Rabia.....	1	7	L... Juan (San).....		42	188						
L... Maliaño.....	70	380	Cas. Castañera.....	2	6	L... Agueda (Santa).....		9	46						
L... Guarnizo.....	60	376	Cas. Llosa Lain.....	1	6	Cas. Tejera.....		1	4						
L... Herrera.....	54	318	Cas. Tegera.....	1	6	Cas. Burnada.....		1	5						
L... Muriedas.....	40	222	Cas. Rucabo.....	1	5	L. Ongayo.....		V... Suances.....	85	522					
L... Cacicedo.....	26	142	Cas. Seles.....	1	5			L... Hinegado.....	78	526					
L. Santa Cruz de Bezana.....	L... Sta. Cruz de Bezana.....	89	457	Cas. Miguel (San).....	1		5	L... Cortiguera.....	51	245					
	L... Soto la Marina.....	80	386	L... Quijas.....	102		591	L... Tagle.....	46	255					
	L... Maño.....	58	255	L... Puente San Miguel.....	76		288	L... Ubarco.....	54	195					
	L... San Cibrían.....	49	221	L... Reocin.....	85		287	L... Puente.....	50	156					
	L... Prezanes.....	35	167	L... Villapresente.....	54		259	L... Ongayo.....	14	72					
	L... Azofios.....	25	135	L... Cerrazo.....	52		202	V. Cieza (valle de)	L... Villayuso.....	112	495				
	L... Mompía.....	22	106	L... Barcenaciones.....	40		175		L... Villasuso.....	110	428				
	V. Villaescusa (valle de).....	L... Liaño.....	68	455	L... Carranceja.....		50		167	L... Collado.....	59	196			
		L... Obregon.....	92	592	L... Mercadal.....	41	161		D... Media Hoz.....	10	84				
		L... Villanueva.....	67	282	L... Busta (la).....	59	159		Cas. Tojos.....	2	11				
L... Concha (la).....		45	195	L... Elguera.....	59	157	Cas. Alcedo.....		2	10					
L. Astillero.....		L... Astillero.....	102	456	L... Valles.....	26	116		Cas. Piedrahita.....	1	5				
		L. Mollado.....	L. Reocin.....	L. Reocin.....	L... Vega.....	22	102		L. Miengo.....	L... Mogro.....	70	355			
					L... Veguilla.....	22	102			L... Miengo.....	81	558			
					L... Esteban (San).....	24	86			L... Cudon.....	46	222			
					L... Golbarbo.....	22	76								
					L... Sierra Elsa.....	10	59								

8198 41709

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demas lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.
L. Miengo.....	L... Bárcena.....	32	124
	L... Cuchia.....	27	98
	L... Gormazo.....	20	78
V. San Felices (villa y valle de).....	L... Mata.....	108	315
	L... Llano.....	63	212
	L... Tarriba.....	63	188
	L... Rivero.....	52	160
	L... Sovilla.....	45	155
	L... Sopenilla.....	56	130
	L... Jain.....	25	83
	L... Posajo.....	17	51
	Cas. Mata.....	5	11
	Cas. Posajo.....	1	7
Cas. Llano.....	1	4	
Cas. Santa Marina.....	1	4	
Cas. Tarriba.....	1	3	
V. Cartes.....	L... Santiago.....	61	232
	L... Riocorbo.....	64	208
	V... Cartes.....	51	202
	L... Miguel (San).....	57	120
	L... Corral.....	25	79
	L... Labarquera.....	17	79
	L... Vedicó.....	16	50
	L... Yermo.....	12	41
L... Mijarajos.....	11	37	
L. Polanco.....	L... Polanco.....	209	921
	Cas. Caserío de idem.....	4	15
L. Bárcena de Piedra de Concha.....	L... Bárcena.....	88	466
	V... Pié de Concha.....	46	231
	Cas. Caserío.....	2	9
V. Anievas (valle de).....	L... Villasuso.....	67	224
	L... Barriopalacio.....	51	197
	L... Cotillo.....	52	182
	L... Calga.....	21	75
V. Riovaldeiguña (valle de).....	L... Pedredo.....	59	204
	L... Cristobal (San).....	58	189
	L... Cobiño Palacio.....	28	162
L. Pujayo.....	L... Pujayo.....	69	343
	Cas. Lorenzo (San).....	1	9
L. San Vicente Leon.....	L... Vicente (San).....	50	202
	L... Llares (los).....	24	113
Totales.....		6187	26984

AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demas lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.
Marina de Cudeyo.....	L... Pontejes.....	75	316
	L... Gajano.....	63	292
	L... Rubayo.....	60	292
	L... Orejo.....	65	260
	L... Septien.....	55	231
L. Riotuerto.....	L... Agüero.....	50	215
	L... Elechas.....	42	172
	L... Riotuerto.....	390	1530
V. Santoña.....	L... Rucandio.....	52	198
	V... Santoña.....	354	1714
Rivamontanal Mar.....	L... Galizano.....	85	414
	L... Suesa.....	68	299
	L... Somo.....	46	215
	L... Carriazo.....	44	215
	L... Castanedo.....	36	160
	L... Langre.....	30	146
L. Arnuero.....	L... Loredo.....	28	125
	L... Isla.....	142	653
	L... Castillo.....	117	486
L. Bareyo.....	L... Arnuero.....	76	357
	L... Suano.....	25	115
	L... Ajo.....	129	662
L. Miera.....	L... Güemes.....	93	407
	L... Bareyo.....	33	156
L. Penagos.....	L... Miera.....	310	1215
	L... Penagos.....	92	399
	L... Arrenal.....	70	288
L. Solórzano.....	L... Sobarzo.....	57	226
	L... Cabareno.....	43	174
	L... Solórzano.....	157	691
L. Hazas en Cesto.....	L... Riaño.....	96	388
	L... Hazas.....	112	468
	L... Beranga.....	77	348
L. Meruelo.....	L... Prabes.....	45	185
	L... Meruelo.....	212	872
V. Escalante.....	V... Escalante.....	173	765
V. Noja.....	V... Noja.....	161	701
V. Argoños.....	V... Argoños.....	107	457
Totales.....		6114	26247

AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demas lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.
V. Valderredible (valle de).....	L... Sobrepeña.....	11	63
	L... Cejancas.....	11	63
	L... Rebelillas.....	11	63
	L... San Andrés de Valdelomar.....	8	61
	L... Basgada.....	9	60
	L... Santa Maria del Hito.....	9	60
	L... Soto Rucandio.....	10	59
	L... Quintanasolmo.....	8	54
	L... Villaverde.....	9	52
	L... Campo.....	7	51
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Otero.....	7	50
	L... Arenillas.....	7	49
	L... Montecillo.....	7	49
	L... Sobrepinilla.....	7	49
	L... Castrillo de Valdelomar.....	6	48
	L... Rucandio.....	8	47
	L... Coroneles.....	5	35
	L... Moroso.....	5	35
	L... Sta. Maria Valverde.....	3	20
	Gr... Vallosera.....	2	11
D... Cadalso.....	1	6	
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Poblacion de Yuso (la).....	41	267
	L... Orzales.....	40	225
	L... Llano.....	50	215
	L... Monegro.....	42	210
	L... Villasuso.....	46	203
	L... Medianedo.....	43	188
	L... Lanchares.....	21	181
	L... Rozas (las).....	18	145
	L... Villanueva.....	21	108
	L... Arroyo.....	25	107
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Bustasur.....	22	101
	L... Riva (la).....	17	98
	L... Bustamante.....	19	97
	L... Renedo.....	18	95
	L... Magdalena (la).....	18	91
	L... Villapaderne.....	15	86
	L... Servillas.....	16	70
	L... Quintanamán.....	15	70
	L... Aguilera (la).....	11	70
	L... Corconte.....	11	67
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Quintana.....	11	60
	L... Quintanilla Valdearroyo.....	18	59
	L... Costana (la).....	12	55
	L... Bimon.....	11	48
	L... Servillejas.....	8	36
	L... Quintanilla.....	6	34
	D... Venta de Renedo.....	1	12
	D... Ferreria de la Pendar.....	1	6
	D... Venta de Villasuso.....	1	5
	V. Campó de Yuso (valle de).....	V... Reinosa.....	372
L... Matamorosa.....		59	426
L... Cañeda.....		60	352
L... Requejo.....		59	294
L... Cerbatos.....		49	271
L... Celada Marlanges.....		58	180
L... Fresno.....		26	160
L... Villaescusa.....		26	151
L... Nestares.....		17	144
L... Fombellida.....		18	145
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Bolmir.....	19	117
	L... Orna.....	15	108
	L... Fontecha.....	15	99
	L... Retortillo.....	14	92
	L... Aldueso.....	11	91
	L... Aradillos.....	12	69
	L... Morancas.....	4	20
	D... Fábrica de Bolmir.....	1	11
	D... Molino de D. Gavino.....	1	9
	D... Fábrica de Ciella.....	1	9
V. Campó de Yuso (valle de).....	D... Tegera de Matamorosa.....	1	9
	D... Ferreria de Orna.....	1	7
	D... Venta del Hito.....	1	6
	D... Ventilla (la).....	1	5
	D... Venta de Aldueso.....	1	5
	L... Soto.....	57	352
	L... Salces.....	41	295
	L... Villacantid.....	52	261
	L... Izara.....	35	216
	L... Suano.....	28	173
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Fontible.....	25	160
	L... Abiada.....	26	155
	L... Proaño.....	24	138
	L... Arantiones.....	15	74
	L... Arroyuelos.....	12	72
	L... S. Cristobal del Monte.....	11	70
	L... Allendel hoyo.....	10	67
	L... Martín de Valdelomar (San).....	10	83
	L... Riopanero.....	19	117
	L... Nabamuel.....	25	111
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Serna (la).....	16	105
	L... Cubillo de Ebro.....	16	103
	L... Villota de Ebro.....	15	99
	L... Repudio.....	13	96
	L... Ruijas.....	14	96
	L... Renedo.....	25	94
	L... Poblacion de arriba.....	15	91
	L... Quintanilla de An.....	13	86
	L... Martín de Valdelomar (San).....	10	83
	L... Lomasomera.....	21	135
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Quintanilla Rucandio.....	24	154
	L... Poblacion de abajo.....	25	154
	L... Barrena de Ebro.....	30	158
	L... Rebollar.....	31	175
	L... Susilla.....	24	160
	L... Rocamundo.....	40	195
	L... Espinosa de Bricia.....	32	194
	L... Salcedo.....	31	181
	L... Puente del Valle (la).....	32	178
	L... Villasecusa de Ebro.....	54	176
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Ruerrero.....	51	175
	L... Bustillo del Monte.....	35	238
	L... Villanueva la Nia.....	37	237
	L... Ruanales.....	30	205
	L... Villamoñico.....	33	200
	L... Podientes.....	38	257
	L... Martín de Elines (San).....	54	305
	L... Polientes.....	38	257
	L... Polientes.....	38	257
	L... Polientes.....	38	257

PARTIDO JUDICIAL DE ENTRAMBAS-AGUAS.

Rivamontanal Monte.....	L... Hoz.....	169	700
	L... Anero.....	102	455
	L... Omoño.....	46	209
	L... Villaverde.....	41	199
	L... Pontones.....	34	169
	L... Cubas.....	28	126
	L... Pitas (las).....	20	74
L. Entrambas-aguas.....	L... Lierno.....	16	75
	L... Entrambas-aguas.....	154	616
	L... Navajeda.....	132	548
	L... Termino.....	67	298
	L... Hornedo.....	53	207
	L... Santa Marina.....	51	147
	L... Bosque (el).....	24	95
L. Liérganes.....	L... Puente Agüero.....	15	61
	L... Liérganes.....	273	1084
	L... Pamanes.....	181	718
Medio Cudeyo.....	L... Prados (los).....	19	69
	L... Heras.....	116	471
	L... Ceceñas.....	92	351
	L... Sobremazas.....	65	270
	L... Solares.....	49	226
	L... Hermosa.....	51	213
	L... Anaz.....	29	110
	L... Valdecilla.....	29	105
	L... San Vitores.....	26	84
	L... San Salvador.....	7	41
L. Bárcena de Cicero.....	L... Cicero.....	127	594
	L... Bárcena.....	137	583
	L... Adal.....	62	286
	L... Ambrosero.....	40	184
L... Moncalian.....	55	142	

PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA.

V. Valderredible (valle de).....	L... Hoz.....	169	700
	L... Anero.....	102	455
	L... Omoño.....	46	209
	L... Villaverde.....	41	199
	L... Pontones.....	34	169
	L... Cubas.....	28	126
	L... Pitas (las).....	20	74
	L... Lierno.....	16	75
	L... Entrambas-aguas.....	154	616
	L... Navajeda.....	132	548
V. Valderredible (valle de).....	L... Termino.....	67	298
	L... Hornedo.....	53	207
	L... Santa Marina.....	51	147
	L... Bosque (el).....	24	95
	L... Puente Agüero.....	15	61
	L... Liérganes.....	273	1084
	L... Pamanes.....	181	718
	L... Prados (los).....	19	69
	L... Heras.....	116	471
	L... Ceceñas.....	92	351
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Sobremazas.....	65	270
	L... Solares.....	49	226
	L... Hermosa.....	51	213
	L... Anaz.....	29	110
	L... Valdecilla.....	29	105
	L... San Vitores.....	26	84
	L... San Salvador.....	7	41
	L... Cicero.....	127	594
	L... Bárcena.....	137	583
	L... Adal.....	62	286
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Ambrosero.....	40	184
	L... Moncalian.....	55	142
	L... Martín de Elines (San).....	54	305
	L... Podientes.....	38	257
	L... Bustillo del Monte.....	35	238
	L... Villanueva la Nia.....	37	237
	L... Ruanales.....	30	205
	L... Villamoñico.....	33	200
	L... Rocamundo.....	40	195
	L... Espinosa de Bricia.....	32	194
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Salcedo.....	31	181
	L... Puente del Valle (la).....	32	178
	L... Villasecusa de Ebro.....	54	176
	L... Ruerrero.....	51	175
	L... Rebollar.....	31	175
	L... Susilla.....	24	160
	L... Barrena de Ebro.....	30	158
	L... Poblacion de abajo.....	25	154
	L... Quintanilla Rucandio.....	24	154
	L... Lomasomera.....	21	135
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Riopanero.....	19	117
	L... Nabamuel.....	25	111
	L... Serna (la).....	16	105
	L... Cubillo de Ebro.....	16	103
	L... Villota de Ebro.....	15	99
	L... Repudio.....	13	96
	L... Ruijas.....	14	96
	L... Renedo.....	25	94
	L... Poblacion de arriba.....	15	91
	L... Quintanilla de An.....	13	86
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Martín de Valdelomar (San).....	10	83
	L... Arantiones.....	15	74
	L... Arroyuelos.....	12	72
	L... S. Cristobal del Monte.....	11	70
	L... Allendel hoyo.....	10	67
	L... Martín de Elines (San).....	54	305
	L... Podientes.....	38	257
	L... Bustillo del Monte.....	35	238
	L... Villanueva la Nia.....	37	237
	L... Ruanales.....	30	205
V. Campó de Yuso (valle de).....	L... Villamoñico.....	33	200
	L... Rocamundo.....	40	195
	L... Espinosa de Bricia.....	32	194
	L... Salcedo.....	31	181
	L... Puente del Valle (la).....	32	178
	L... Villasecusa de Ebro.....	54	176
	L... Ruerrero.....	51	175
	L... Rebollar.....	31	175

Número de habitantes. 63, 63, 63, 64, 60, 60, 59, 54, 52, 51, 50, 49, 49, 49, 48, 47, 55, 55, 20, 11, 0, 267, 225, 215, 210, 203, 188, 181, 145, 108, 107, 101, 98, 97, 95, 91, 86, 70, 70, 70, 67, 60, 59, 55, 48, 36, 54, 42, 6, 5, 2885, 426, 532, 294, 274, 180, 160, 151, 144, 145, 117, 108, 99, 92, 91, 69, 20, 17, 11, 9, 9, 7, 6, 5, 5, 352, 295, 261, 216, 173, 160, 153, 138

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demas lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de edul- las inscriptas.	Número de habi- tantes.
V. Campó de Suso (valle de)	L... Ormas	22	122
	L... Celada de los Calderones	20	120
	L... Camino	15	114
	L... Paracuellos	17	98
	L... Poblacion de Suso (la)	12	80
	L... Miña (la)	12	68
	L... Espinilla	8	47
	L... Naveda	6	26
V. Valdeolea (valle de)	L... Olea	44	219
	L... Matarrepudio	41	204
	L... Castrillo del Haya	45	190
	L... Cuena	55	190
	L... Mataporquera	41	185
	L... Mata de Hoz	29	155
	L... Reinosilla	30	155
	V... Martin de Hoyos (San)	24	125
	L... Barrio de la Quintana	24	123
	L... Barrio de Quintanilla	24	102
	L... Barrio Palacio	17	95
	L... Hoyos	13	88
	L... Barrio de la Nestrosa	15	84
	L... Camesa	16	80
	L... Barrio del Haya	14	71
	L... Barrio de Revolledo	14	67
	L... Barrio de Bercedo	9	46
	L... Espinosa	10	41
	L... Santa Olalla	8	55
	L... Loma (la)	8	52
	L... Barrio de la Cuadra	5	27
	D... Venta nueva	2	15
	D... Chaola en el ferrocarril	1	10
	D... Molino y Venta de Casasola	2	9
	D... Molino de la Vega	1	9
L. Los Carabeos	L... Riconchos (los)	45	358
	L... Carabeos (los)	55	199
	L... Arroyal	29	190
	L... Barruelo	25	152
	L... Arcera	20	147
	L... Malataja	10	88
	L... Aldea (la)	9	75
	D... Convento de Montesclaros	1	8
	D... Fabrica de Irun	1	5
L. Marquesado de Argüeso	L... Argüeso	56	175
	L... Villar	53	150
	L... Nabeda	57	148
	L... Mazandrero	28	126
	L... Entrambas-aguas	51	119
	L... Barrio	19	105
	L... Hoz de Abiada	26	105
	L... Lomba (la)	20	92
	L... Serna	10	48
	L... Abadía	12	44
	L... Espinilla	6	24
L. Santiurde de Reinos	L... Santiurde de Reinos	94	415
	L... Lantueno	91	407
	L... Somballe	57	251
V. Valdeprado	L... Sotillo San Victores	46	222
	L... Valdeprado	45	209
	L... Reocin de los molinos	46	206
	L... Hormiguera	56	175
	D... Portalon de S. Pablo	2	27
	D... Candenosa	2	19
	D... Molino de Polla	1	5
	D... Venta de Hormiguera	1	2
V. San Miguel de Aguayo	V... S. Miguel de Aguayo	68	508
	V... Maria de Aguayo (Sta.)	59	164
	L... Olalla de Aguayo (Sta.)	15	69
V. Pesquera	V... Pesquera	64	409
	D... Ferreria del Gorgollon	1	15
V. Rioseco	V... Rioseco	59	245
Totales		4295	24656

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demas lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de edul- las inscriptas.	Número de habi- tantes.
L. Villacarriedo	L... Tezanos	101	427
	L... Aloños	74	285
	L... Abionzo	54	240
	L... Bárcena	47	232
	L... Pedroso	54	151
	L... Soto	20	72
L. Corvora	L... Alceda	86	486
	L... Vicente (San)	69	408
	L... Outneda	49	297
	L... Corvera	65	257
	L... Castillo-pedroso	48	210
	L... Borleña	40	196
	L... Prases	50	171
	L... Quintana	40	145
	L... Villegar	35	157
	L... Espoztues	25	116
L. Luena (valle de)	L... Luena (San Miguel de)	150	652
	L... Entrambasmestas	125	556
	L... Resconorio	102	517
	L... Luena (San Andres)	105	450
L. Santa Maria de Cayon	L... Lloreda	64	527
	L... Argomilla	59	521
	L... Cayon (Sta. Maria de)	52	306
	L... Esles	55	290
	L... San Roman	40	250
	L... Abadilla	38	215
	L... Penilla	27	151
	L... Totero	21	108
	L... Encina	20	103
L. Santiurde de Toranzo	L... Villasevil	86	354
	L... Iruz	72	348
	L... Bárcena	62	300
	L... Vejoris	65	289
	L... Penilla	46	224
	L... Martin (San)	48	196
	L... Santiurde	50	144
	L... Acereda	16	74
V. Selaya	L... Selaya	424	1765
L. Villafufre	L... Escobedo	135	490
	L... Vega	98	376
	L... Penilla	77	292
	L... Rasillo	61	188
	L... San Martin	56	177
	L... Villafufre	52	120
L. Puenteviego	L... Bargas	81	458
	L... Puenteviego	68	372
	L... Laspresillas	65	358
	L... Hijas	54	272
	L... Aés	50	145
V. Vega de Pas	V... Vega de Pas	508	1446
V. San Roque de Riomiera	V... S. Roque de Riomiera	358	1400
V. San Pedro del Romeral	V... S. Pedro del Romeral	253	1042
V. Gastañeda (valle de)	L... Pomaluengo	78	287
	L... Socovio	61	258
	L... Villavañes	61	258
	L... Cueva (la)	48	182
L. Saro	L... Llerana	125	490
	L... Saro	100	386
Totales		4850	21702

PARTIDO JUDICIAL DE S. VICENTE DE LA BARQUERA.

L... Roiz	176	726	
V... Treceño	141	471	
L... Labarces	95	447	
L... Lamadrid	105	426	
L... Tejo (el)	70	322	
L... Vicente del Monte (San)	81	515	
L... Cabiedes	67	290	
L... Revilla (la)	42	201	
V. Alfoz de Lloredo (valle de)	L... Udias	170	912
	L... Novales	174	715
	L... Cobreces	89	376
	L... Rudaguera	34	319

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demas lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de edul- las inscriptas.	Número de habi- tantes.
V. Alfoz de Lloredo (valle de)	L... Cigüenza	37	127
	L... Toñanes	29	116
	L... Toporias	25	96
V. Valde S. Vicente (valle de)	L... Prellezo	75	316
	L... Pesnes	82	512
	L... Luey	57	254
	L... Pechon	56	212
	L... Molleda	55	208
	L... Pedro (San)	45	191
	L... Serdio	48	188
	L... Abanillas	42	180
	L... Helguera	45	147
	L... Portillo	50	125
	L... Moñorrodero	55	125
	L... Prio	26	106
	L... Gandarilla	26	99
	L... Estrada	18	70
V. Comillas	V... Comillas	275	1278
	L... Ruiseñada	142	543
	Arr. Trasvia	29	108
	Arr. Rubarcena	10	49
	Arr. Rioturbio	11	48
V. Rionansa (valle de)	L... Cosio	70	295
	L... Obeso	72	280
	L... Celis	73	278
	L... Sebastian (San)	55	240
	L... Puente-nansa	50	184
	Arr. Rosadio	42	165
	Arr. Bidones	51	147
	Arr. Celuco	51	104
	L... Cabrojo	29	86
V. S. Vicente de la Barquera	V... San Vicente de la Barquera	171	818
	Arr. Acebosa	59	137
	Arr. Llaos (los)	28	155
	Arr. Santillan	24	126
	Arr. Cara	25	106
	Arr. Revilla (la)	22	97
	Arr. Abaño	20	79
	Arr. Gandarilla	16	64
	Arr. Hortigal	13	59
	Arr. Barcenal	13	50
	Arr. Entrambos-rios	6	26
V. Herrerías (valle de las)	L... Bielva	82	351
	L... Cabanzon	77	296
	L... Camijanes	48	228
	L... Cades	48	215
	L... Casamaria	40	161
	L... Rábago	27	122
V. Ruitoba	Arr. Barrio de la Iglesia	72	275
	Arr. Pando	44	165
	Arr. Trasierra	58	148
	Arr. Sierra	50	142
	Arr. Liandres	34	130
	Arr. Vega (la)	9	106
	Arr. Ruitobrica	28	105
	Arr. Concha	16	77
	Arr. Casasola	15	56
V. Lamason (valle de)	L... Fuente (la)	68	345
	L... Quintanilla	54	262
	L... Cires	28	127
	L... Rio	18	94
	L... Sobre la peña	15	88
V. Peñarrubia (valle de)	L... Linares	26	164
	L... Cicera	28	142
	L... Piñeres	17	126
	Arr. Hermida	15	108
	Arr. Naveda	16	95
	Arr. Roza	9	54
	Arr. Caldas	7	48
Totales		4219	18118

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO.

V... Laredo	715	3191
Bar. Pesquera (la)	75	312
L... Tarnuesa	56	254
Cas. Carcobas (las)	10	46
Cas. Talamon	2	12
Cas. Arenas	5	8
Cas. Valverde	2	8

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO.

Villacarriedo	L... Villacarriedo	115	578
	L... Santibañes	112	459

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demas lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de edul- las inscriptas.	Número de habi- tantes.
L...	Miguel (San)	147	701
L...	Secadura	126	556
L...	Carasa	106	430
L...	Pantaleon (San)	68	308
V...	Nates	44	202
L...	Rada	38	176
L...	Bartolomé (San)	38	167
L...	Padiérniga	38	158
L...	Badames	27	118
L...	Mamés (San)	27	111
L...	Bueres	26	99
L...	Llanes	16	79
V...	Ampuero	111	450
Bar.	Bárcena (la)	35	153
Bar.	Rascon	29	131
Bar.	Camino (el)	29	128
Bar.	Bernales	27	97
Bar.	Cirriago	27	89
Bar.	Ahedo	18	63
Bar.	Tabernilla	12	62
Bar.	Pieragullano	10	50
Bar.	Alisas	9	36
Cas.	Solamaza	6	28
Bar.	Povedal (el)	7	27
Bar.	Rocillo	5	19
Cas.	Entradas (las)	4	17
Cas.	Campo (el)	3	16
Cas.	San Roque	4	15
Cas.	Rullano	2	11
Cas.	Garmillas (las)	3	10
Cas.	Lastras (las)	2	10
Cas.	Perujo (el)	1	10
Cas.	Santiesteban	2	9
Cas.	Acebal (el)	1	8
Cas.	Molino del Bedijon	1	7
Cas.	Carranzano (el)	1	7
Cas.	Padreciello	1	6
Cas.	Castañuelos (los)	1	5
Cas.	Ruprado	1	4
Cas.	Tornillos (los)	1	3
Cas.	Cerraltujo	1	2
Bar.	Rivero (el)	70	300
Bar.	Espina	62	267
Bar.	Collado y Elgueras	38	267
Bar.	Rucoba y el Arco	44	171
Bar.	Dehesa (la)	35	136
Bar.	Palacio y Trambas- peñas	31	134
Bar.	Río (el)	17	77
Bar.	Puerto ó Bahía (el)	8	49
Bar.	Llatazos	55	150
Bar.	Iseca vieja	34	114
Bar.	Mollaneda	28	114
Bar.	Isequilla	26	114
Bar.	Villaviad	28	111
Bar.	Azas	23	110
Bar.	Villanueva	25	103
Bar.	Noval	23	89
Bar.	Sopeña	28	88
Bar.	Iseca nueva	19	78
Bar.	Portilla	17	75
Bar.	Rocillo	19	68
Bar.	Mendina	19	61
Bar.	Magdalena	48	232
Bar.	Monte (el)	26	114
Bar.	Barrio nuevo	26	109
Bar.	Mar (el)	24	106
Bar.	Riesta	19	72
Bar.	Santotaja	16	61
Bar.	Roque (San)	12	50
Bar.	Edino	10	41
Bar.	Rocillo	11	37
Bar.	Santibañez	9	36
Bar.	Cortinas	8	32
Bar.	Nadal	6	22
Bar.	Peralada	5	18
L...	Marron	20	98
Bar.	Povedal	21	94
Bar.	Hoz	18	90
Bar.	Robrinte	17	85
Bar.	Liseca	13	54
Bar.	Bulco	10	46
Bar.	Coterillo	9	42
Bar.	Bárcena (la)	10	42
Bar.	Albear	7	42

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demas lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de edul- las inscriptas.	Número de habi- tantes.
L...	Udalla	9	40
Cas.	Bosquemado	8	39
Bar.	Cojorral	6	27
Cas.	Tegera (la)	4	23
Cas.	Cueva (la)	4	18
Cas.	Lindes (las)	3	15
Cas.	Liseca	3	14
Cas.	Bárcena (la)	3	13
Cas.	Aparecida (la)	2	13
Cas.	Calle (la)	3	13
Cas.	Via	2	10
Cas.	Rubia	2	9
Cas.	Manzanillo	2	8
Bar.	Pedro (San)	15	51
Bar.	Rumonte	9	32
Bar.	Nozal (el)	7	30
Bar.	Patina (la)	7	27
Bar.	Palacio	4	20
Bar.	Lastra (la)	3	13
Bar.	Canton (el)	4	12
Cas.	Bulles	1	7
Totales		2991	13003

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demas lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de edul- las inscriptas.	Número de habi- tantes.
L...	Barago	88	346
L...	Vega (la)	65	292
L...	Dobres	43	227
L...	Bejo	52	212
L...	Ledantes	43	206
L...	Dubarganes y Enter- rias	38	212
L...	Campollo	35	162
L...	Barrio	29	149
L...	Tudes	33	143
L...	Valmeo	31	136
L...	Bores	26	119
L...	Villaverde	24	111
L...	Toranzo	21	111
L...	Tollo	16	101
L...	Pollago	8	42
L...	Bedoya	103	443
L...	Sebeña	58	224
L...	Bejes	55	217
L...	Viñon	44	217
L...	Colio	39	194
L...	Ojedo	39	175
L...	Pendes	31	151
L...	Castro	27	136
L...	Tama	27	123
L...	Armaño	24	111
L...	Cabañas	21	99
L...	Alizo	23	98
L...	Llayo	18	72
L...	Frama	59	265
L...	Perroso	48	240
V...	Cabezón	54	233
L...	Torices	35	166
L...	Amezo	39	131
L...	Buyezo	34	145
L...	Cambarico	24	136
L...	Luriezo	33	154
L...	Cahecho	31	130
L...	Andrés (San)	29	129
L...	Lamedo	26	121
L...	Piasca	24	107
L...	Loscós	21	106
L...	Yebas	10	55
L...	Ubiezo	8	44
L...	Acuña	9	41
L...	Mogrovejo	95	439
L...	Turrieno	67	339
L...	Baró	55	337
L...	Cosgaya	45	215
L...	Pembes	39	200
L...	Argüebanes	21	117
L...	Lon	18	112
L...	Tanarrio	11	77
L...	Briz	12	67
L...	Lerones	38	167
L...	Caloca	55	156
L...	Vendejo	36	155
L...	Barreda	32	155
L...	Lomeña	35	127

AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caserios y demas lugares comprendidos bajo su jurisdiccion.	Número de edul- las inscriptas.	Número de habi- tantes.
L...	Pesaguero	50	122
L...	Abellanedo	25	117
L...	Valdeprado	38	100
L...	Cuesta	25	80
V...	Potes	271	1044
L...	Espinama	49	211
L...	Espinama	43	200
L...	Ilces	18	80
L...	Tresviso	53	200
Totales		2626	11877

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES.

L...	San Juan	55	250
L...	Rozas	50	220
L...	Regules	34	180
L...	Villar	39	170
L...	Herada	45	160
L...	Fresnedo	30	140
L...	Quintanal	34	140
L...	Cañedo	32	130
L...	Veguilla	25	120
L...	Baldicio	31	120
L...	Aja	25	110
L...	Revilla (la)	25	110
L...	Hazas	27	110
L...	Pedro (San)	23	100
L...	Reoyos	22	90
L...	Ason	20	80
L...	Santayana	16	80
L...	Astrana	18	80
L...	Sangas	14	70
L...	Balcaba	17	70
L...	Villaverde	15	70
L...	Prado (el)	10	60
L...	Bustancilles	12	60
L...	Incedo	10	60
L...	Martin (San)	12	60
L...	Labin	12	60
L...	Pilas	10	60
L...	Maticenzo	186	600
L...	Riva	117	500
L...	Valle	122	500
L...	Barruelo Mentera	89	400
L...	Ogarrío	79	300
L...	Burdillas-calsecas	36	150
L...	Arredondo	415	1600
Arr.	Bustablado	415	1600
L...	Rasines	171	600
L...	Ojear	108	400
L...	Cereceda	45	200
L...	Gibaja	158	600
L...	Ramales	160	600
Totales		2341	10000

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES.

V...	Castro-Urdiales	737	3000
L...	Islares	54	200
L...	Cerdigo	46	200
Arr.	Allendelagua	57	200
L...	Orión	45	200
Arr.	Campijo y Urdiales	53	200
V...	Sámano	225	1000
V...	Otañes	112	500
L...	Ontón	84	400
L...	Agüera	80	400
L...	Mioño	58	300
L...	Santullán	39	200
L...	Lusa	21	100
Bar.	Puente	47	200
Bar.	Trebueto	41	200
Bar.	Adino	42	200
Bar.	Magdalena	45	200
Bar.	Landerál	30	200
Bar.	Rioseco	29	200
Bar.	Pomar	27	200
Bar.	Balbacia	29	200
Bar.	Angustica	30	200

AYUNTAMIENTOS	Pueblos, aldeas, caseríos y demas lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.	AYUNTAMIENTOS.	Pueblos, aldeas, caseríos y demas lugares comprendidos bajo su jurisdicción.	Número de cédulas inscriptas.	Número de habitantes.
V. Guriezo (valle de)	Bar. Corra y Llano	25	106	L. Mazcuerras	L. Mazcuerras	222	757
	Bar. Lugarejos	18	103		L. Ivio	210	716
	Bar. Nocina	22	97		L. Cós	65	271
	Bar. Ranero	18	77	L. Ruente	L. Ucieda	136	521
	Bar. Tresagua	20	76		L. Ruente	76	280
	Bar. Leudagua y Sta. Cruz	18	74		L. Barcenillas	41	152
	Bar. Torquiendo	16	65		L. Lamiña	44	159
	Bar. Revilla	12	55	L. Tojos (los)	L. Barcenamayor	89	375
	Bar. Francos	9	58		L. Tojos (los)	65	218
	Bar. Carazon	11	56		L. Correpoco	55	417
Villaverde (valle de)	V. Villaverde	157	678		L. Saja	27	102
	Totales	2191	10247		L. Tojo (el)	27	84
					L. Colsa	21	71

PARTIDOS JUDICIALES.	Total de pueblos, aldeas, caseríos y demas poblaciones.	Total de cédulas inscriptas.	Total de habitantes.
Santander	40	8198	41709
Torrelavega	150	6187	26984
Entrambas-aguas	70	6114	26247
Reinosa	186	4295	24638
Villacarriedo	60	4850	21702
S. Vicente de la Barquera.	81	4219	18148
Laredo	112	2991	15003
Potes	68	2626	11877
Ramales	40	2541	10598
Castro-Urdiales	55	2191	10247
Cabuérniga	40	2598	9807
TOTALES	860	46610	214730

PARTIDO JUDICIAL DE CABUERNIGA.

V. Cabezon de la Sal	V. Cabezon de la Sal	520	1027	V. Polaciones (valle de)	L. Uznayo	44	188
L. Casar y Periedo	L. Casar y Periedo	134	490		L. Puente Pumár	51	145
L. Ontoria y Vernejo	L. Ontoria y Vernejo	409	567		L. Tresabuella	52	157
L. Carrejo y Santibañez	L. Carrejo y Santibañez	87	328		L. Eulalia (Santa)	20	113
L. Bustablado y Duña	L. Bustablado y Duña	25	160		L. Sanmamés	24	102
					L. Salceda	24	85
V. Cabuérniga (valle de)	L. Carmona	117	484		L. Lombraña	19	70
L. Sopena	L. Sopena	89	558		L. Belmonte	14	53
L. Valle	L. Valle	95	557		L. Cutillos	7	59
L. Terán	L. Terán	58	268	L. Tudanca	L. Tudanca	46	224
L. Renedo	L. Renedo	54	209		L. Sarceda	41	159
L. Viaña	L. Viaña	49	176		L. Lastra (la)	24	114
L. Selóres	L. Selóres	55	168		L. Santotís	29	89
L. Fresneda	L. Fresneda	17	65		Totales	2598	9807
L. Liendemozó	L. Liendemozó	11	55				

NOTA. La diferencia de mil almas de menos que aparecen en este nomenclator, comparado con el que por órde alfabético de pueblos se publicó en 20 de Setiembre último consiste en que por una equivocación material é involuntaria, se marcó en aquel á la villa de Potes 2044 debiendo ser 1044. Santander 20 de Octubre de 1857.—Fernand Balboa.

PORTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 595.

HACIENDA.

Los Alcaldes de los pueblos anotados al pié de esta circular, prestarán al Investigador de la contribucion de Subsido D. José Espinosa todo el auxilio que les reclame para el mejor desempeño de su encargo y sea compatible con sus atribuciones. Santander 10 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

Ayuntamientos.

- Castro-Urdiales.
- Guriezo.
- Sámano.
- Villaverde de Trucios.
- Argoños.
- Arnuero.
- Bareyo.
- Bárcena de Cicero.
- Entrambasaguas.
- Escalante.
- Hazas en Cesto.
- Liérganes.
- Marina de Cudeyo.
- Medio Cudeyo.
- Meruelo.
- Miera.
- Noja.
- Penagos.
- Riotuerto.
- Rivamontan al Mar.

- Rivamontan al Monte.
- Santoña.
- Solórzano.
- Ampuero.
- Colindres.
- Laredo.
- Liendo.
- Limpias.
- Marrón.
- Saña.
- Voto.
- Castañeda.
- Corvera.
- Puente-Viesgo.
- San Miguel de Luena.
- Santa Maria de Cayon.
- San Pedro del Romeral.
- San Roque de Riomiera.
- Saro.
- Santiurde de Toranzo.
- Selaya.
- Vega de Pas.
- Villacarriedo.
- Villafra.
- Arredondo.
- Ramales.
- Rasines.
- Ruesga.
- Soba.
- Astillero.
- Pielagos.
- Camargo.

CIRCULAR NÚMERO 594.

D. Genaro Cobo Portilla, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Medio Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Manuel Ortiz Setien, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arnuero, para trasladarse á la Habana.

D. Francisco Javier Fernandez Bustamante, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Corvera, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos

Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 15 de Noviembre de 1857.—Fernando Balboa.

SUMINISTROS.

Los precios acordados por el Consejo provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra para el 4.º trimestre del presente año, son á saber:

	Rs.	cs.
Racion de pan de 24 onzas casts.	1	25
Racion de cebada celemin y medio	4	50
Racion de paja de media arroba	2	50

Santander 12 de Noviembre de 1857.

Comandancia general de la provincia de Santander.

Orden de la plaza del 8 de Noviembre de 1857 en Santander.—Habiéndose presentado en esta capital el Comandante graduado Capitan de Infantería Don Nicolás Sanz y Dolz, á quien S. M. (q. D. g.) se dignó por su Real órden de 25 de Octubre último, destinarle de Ayudante de órdenes del Exemo. Sr. Comandante Militar de esta provincia; se hace saber en la órden de este dia, para que se reconozca por tal, empezando á hacer su servicio desde el dia de mañana. De órden de S. E., el Comandante Ayudante Secretario, Rafael de Campos.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

El dia 5 del corriente mes, se entiendo vencido el plazo para satisfacer los contribuyentes el importe de la contribucion de consumos del actual trimestre.

Dentro del mes de la fecha, los Ayuntamientos deberán entregar en la Teso-

reria de esta provincia, el completo del cupo de la indicada contribucion del corriente año.

La Administracion les recuerda este deber, con la anticipacion necesaria, para que sean puntuales en el ingreso, y con el fin de evitar la expedicion de apremios que habria de tener lugar en otro caso.

Con este motivo, la Administracion encarga á los Sres. Alcaldes, faciliten cuantos auxilios les reclame el Recaudador general de las contribuciones Territorial y de Subsido de comercio, para que la cobranza no se demore.

Preciso es que las municipalidades se persuadan de que, en su interés está el hacer los ingresos dentro de este mes, para completar el cargo del año, pues en contrario caso, así por los débitos de la contribucion de consumos, como por los del 20 por 100 de propios ó cualesquiera otro que resulte, irremisiblemente serán apremiados el 1.º de Diciembre. Santander 6 de Noviembre de 1857.—Andrés Falguera.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia.

Gobierno de la provincia de Alava.

El dia 1.º de Diciembre próximo y hora de las tres en punto de su tarde se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta para la publicacion del Boletín oficial de la misma en el inmediato año de 1858, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria marcadas en las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 26 de igual mes del 47 y 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que no se derogan, mas á otras y sin perjuicio de las ulteriores que en ellas haga el Gobierno de S. M. (q. D. g.) á consecuencia de las esplicaciones que tiene pedidas en el asunto, advirtiendo que aunque la provincia tiene 437 pueblos, únicamente reciben Boletín los 90 Ayuntamientos de que se compone y que su publicacion será diaria y en papel marquilla núm. 5 con arreglo á la autorizacion concedida por Real

orden de 28 de Octubre del año próximo pasado.

Los licitadores podrán dirigir sus proposiciones durante el presente mes á este Gobierno ó depositarlas en la caja que al efecto estará en la porteria del mismo haciéndolo en uno y otro caso en pliego cerrado y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública la cantidad de 8,000 rs. conforme á la citada Real orden de 8 de Octubre de 1856. Vitoria 5 de Noviembre de 1857. —El Gobernador, Benito Maria de Vianco.

MINAS.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Cerecera*, presentada en este Gobierno por D. Máximo de Dios, he acordado con fecha 3 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de la Rasa, término de Novales y Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con helguero de Don Fernando de la Torre; Mediodía con helguero de D. Antonio Remate; Vendaval con cambera concejil y sierra del pueblo de Cigüenza, y Norte con ciervo de D. Nicolás Obregon.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Lucia*, presentada en este Gobierno por D. Juan Antonio Vellido, he acordado con fecha 3 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto y camino peonil de Pico Llano, término de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con Llosa Pajarera; al Vendaval con huerto de Manuel Iglesias; al Norte con helguero de Teresa de la Pascua, y al Mediodía con camino peonil.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de

registro de la mina de calamina nombrada *San Miguel*, presentada en este Gobierno por D. Máximo de Dios, he acordado con fecha 3 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Badía, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con Castro de las Cuedas; al Mediodía con llosa de San Miguel; al Norte con carretera concejil, y al Poniente con llosa de Agustín Sánchez, vecino de dicho pueblo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Marcelina*, presentada en este Gobierno por D. Máximo de Dios, he acordado con fecha 3 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Riaño, término de Novales, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con castañera de Pedro Zabala; al Sur con la mies concejil de dicho Riaño; al Vendaval con el sitio titulado Carreras, y al Norte con el coto de hoja-la-Teja.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Sofia*, presentada en este Gobierno por D. Gabriel Vizconde de Bougy, he acordado con fecha 3 del actual, sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Torcaltejo, término de Punalverde, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda por todos vientos con terreno conuun de dicho pueblo de Punalverde.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias

contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina nombrada *Dulcinea*, presentada en este Gobierno por D. Gabriel Vizconde de Bougy, he acordado con fecha 3 del corriente, lo que sigue sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de la Cotera de Escajedo, término de Udias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda por todos vientos con la cerradura de la pradera conuun de dicho pueblo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros minerales nombrada *Motricorra*, presentada en este Gobierno por D. Luciano Iturralde, he acordado con fecha 24 de Octubre próximo pasado, y sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Manaelgua, término de Reocin, Ayuntamiento del mismo: linda al Norte con el castro de Manaelagua, Sur con cambera concejil, Este con terreno de Doña Rafaela Guitaro, Oeste con castañera de D. Joaquin Cabo, vecinos del referido pueblo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros metales nombrada *Castor*, presentada en este Gobierno por D. Tiburcio Garcia, he acordado con fecha 24 de Octubre último, lo siguiente, sin perjuicio de tercero:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos per-

tenencias se halla situada en el punto de Matica, término de Toporias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Norte con el punto llamado Tempranera y propiedad de D. Blas Perez y otros, Sur con una propiedad de D. Juan Perez y el referido pueblo Toporias, Este con el punto nombrado Portilluco y terreno de Felipe Perez.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros metales nombrada *San Joaquin*, presentada en este Gobierno por D. Julian Peña, he acordado con fecha 24 de Octubre último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Cueslo, término de Reocin, Ayuntamiento del mismo nombre: linda heredad labrancia de los herederos de D. Antonio Diaz al Norte; al Sur con herederos de María Gonzalez vecina del mismo pueblo y con el Cristo de las Heras; Este con la carretera concejil y hacienda de D. Cristobal Hoyuelo ó sus herederos; Oeste con prado de D. José Cabo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

D. FERNANDO BALBOA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de calamina y otros metales nombrada *Fabiana*, presentada en este Gobierno por D. Angel Vizcaino, he acordado con fecha 24 de Octubre último y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de prados del calero de Cobijon, término de Udias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo: linda al Saliente con el calero de dicho Cobijon; Norte con las cajigas de las joyas de las bineras; Sur la joya de Mariquita; y Poniente camino nuevo.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 15 de Noviembre de 1857. —Fernando Balboa.

MENTO.

mismo, se aplicará el depósito previo a menos repartir en los gastos de interés comun de las dos contribuciones, en la parte que corresponda á cada distrito municipal.

Art. 18. El importe de la fianza será de un trimestre de ambas contribuciones con sus recargos por cada uno de los distritos adjudicados, y podrá consistir en cualquiera de las especies siguientes:

En metálico, pagarés y giros del Tesoro, y en billetes ó cartas de pago del anticipo reintegrable decretado en 19 de Mayo del año último, por todo su valor nominal.

En acciones de carreteras, obligaciones negociadas de compras de bienes de encomiendas y efectos de la Deuda pública, al precio corriente en la Bolsa en el día anterior al que se presente el depósito.

También son admisibles en fincas las dos terceras partes del importe del trimestre, con aumento de otra tercera parte mas de aquellas; pero sin que nunca deje de prestarse la otra tercera restante en metálico, ó en cualquiera de las demás especies designadas en los párrafos anteriores, bajo los tipos iudicados.

Art. 19. De las fianzas en metálico percibirán los recaudadores el interés anual del 5 por 100 que está determinado por la legislación vigente para el servicio de la Caja de Depósitos.

Art. 20. Las cartas de pago de las cantidades en metálico ó efectos del Estado, depositadas en fianza de estos contratos se entregarán en la Administración, bajo el oportuno recibo, para que en caso necesario aplique la misma inmediatamente su importe á cubrir los descubiertos en que pudieran incurrir los recaudadores; no siéndoles devueltas sin que previamente conste su solvencia con la Hacienda por medio de certificación de los Administradores.

Art. 21. La cobranza de las capitales de provincia se hará á domicilio, según lo mandado en Real orden de 25 de Junio de 1849; y en el caso de no ser nombrado recaudador, correrá á cargo de la Administración, con sujeción á presupuesto y á cuenta justificada de la inversión de los premios, aplicándose el sobrante que resulte á menos repartir en gastos de interés comun de las dos contribuciones.

Art. 22. Las Administraciones facilitarán á los recaudadores, con la puntualidad y en la forma prevenida, los documentos necesarios para la cobranza y los Gobernadores les auxiliarán eficazmente en el desempeño de su cometido.

Art. 23. Los recaudadores no podrán ceder á otro sugeto todas ó parte de las cobranzas de su cargo. Tienen no obstante la facultad de nombrar agentes subalternos, con arreglo al art. 22 de la instrucción de 5 de Setiembre de 1845, y de reclamar de la Administración contra los mismos según lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1851, los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa para reintegrarse de las cantidades que les adeudaren y que procedan de la cobranza. A esta clase de reclamaciones se acompañará el oportuno certificado del descubierto, con distinción de pueblos, contribuciones y partícipes.

Art. 24. Todo recaudador contrae el compromiso de ingresar en las cajas del Tesoro, semanalmente ó en períodos mas cortos, si la Administración lo creyere conveniente y necesario, pero siempre antes del último día del segundo mes del trimestre, el importe de las cuotas y recargos del mismo, á excepción de aquellas de que acredite documentalmente estar siguiendo los procedimientos ejecutivos.

Si así no lo hiciere, principiará el apremio contra él desde el día 1.º del tercer mes en la forma que está prevenida.

Art. 25. Son también responsables los recaudadores de todos los descubiertos en que por su negligencia incurran los contribuyentes; pero aun en el caso de haber cesado en su encargo, les prestará la Hacienda para su reintegro los auxilios que la reclamaren y procedan con arreglo á instrucción.

Art. 26. Ningun contrato podrá rescindirse sin la conformidad de las dos partes contratautes, reservándose la Hacienda sin embargo la facultad de exonerar de su cargo á los recaudadores que faltaren al cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de exigirles además la responsabilidad en que hubiesen incurrido.

Art. 27. Los recaudadores rendirán á la Administración la cuenta documentada de cada trimestre al vencimiento del mismo, aunque no les fuere posible terminar algun expediente de apremio dentro del propio trimestre á que corresponda el adeudo.

El cargo de la cuenta será el que la Administración les tuviese abierto.

La data se compondrá:

Primero. De las cantidades entregadas en las cajas del Tesoro y de las que hubiesen obtenido las correspondientes cartas de pago.

Segundo. Del importe de las cuotas declaradas fallidas por la Autoridad competente.

Y tercero. Como data interina, las cuotas para cuyo cobro se hubiere expedido apremio y estuviesen en instrucción los expedientes; pero en el concepto de que los recaudadores no quedan libres de la responsabilidad de aquellas hasta la aprobación definitiva, ya dieren por resultado la cobranza ó la adjudicación de bienes embargados, ó la declaración de insolvencia.

Art. 28. Quedan sujetos además á las prevenciones contenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, Instrucción de 5 de Setiembre del propio año, Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1847, 15 de Noviembre de 1849, Real decreto de 23 de Julio de 1850, artículo 12 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847 y circular de la Dirección de 25 de Julio del mismo año.

También están obligados á hacer uso de los recibos de talon, con arreglo á lo mandado en Real orden de 26 de Julio de 1855, ó á lo que sobre este punto se determine posteriormente.

Art. 29. Cualquiera reforma que en las instrucciones y disposiciones vigentes el Gobierno creyere oportuno introducir, no dará derecho á los recaudadores para reclamar indemnización de ninguna clase; pero podrán pedir la rescisión de su contrato, que les será concedida al terminar el trimestre en que la hubiesen solicitado.

Art. 30 y último. No se admitirá proposición para estos cargos á los empleados del Gobierno en activo servicio; y en el caso de que algun recaudador obtuviere destino público, cesará en la cobranza al finalizar el trimestre dentro del cual se le hubiera conferido su nombramiento.

Madrid 5 de Marzo de 1855.—Madoz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado de las condiciones que determina la Instrucción de 5 del mes actual, hace proposición por el plazo del segundo semestre del corriente año y los sucesivos de 1856..... á las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial de la provincia de..... (ó de los partidos ó pueblos que se expresan á continuación) bajo los premios que se fijan, acompañando en garantía de la misma el certificado del previo depósito que está prevenido.

Para toda una provincia.

Premios En la territorial á..... por 100
Idem... En la industrial á..... por 100

Para partidos ó pueblos determinados.

Partido de... ó pueblos de...

Alcalá, Arganda y Argete con los premios de... por 100 en la territorial, y de..... por 100 en la industrial.

Fecha y firma.

Artículos de la anterior Instrucción, que han sido reformados por Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1855 y 17 de Junio de 1856.

Artículo 20. Los recaudadores otorgarán la competente escritura de afian-

zamiento así por las fincas que hipotecasen como por cualquier clase de los efectos del Estado que hubieren constituido en depósito, con inserción íntegra de la carta de pago del mismo, que será devuelta al interesado; pero sin que se confiera la posesión del contrato hasta que la escritura fuese aprobada por la autoridad competente.

Art. 18. Advirtiéndose á los licitadores que como ampliación al mismo son admisibles en todo su valor nominal para afianzar estos contratos, las acciones de carreteras, ferro-carriles y del Canal de Isabel 2.ª, con arreglo á lo mandado en Real orden de 28 de Marzo y 28 de Setiembre de 1855.

AYUNTAMIENTOS.	Importe de un trimestre con recargos de las contribuciones		TOLAL general.
	Territorial.	Industrial.	
Alfoz de Lloredo	9,256 50	706 90	9,963 40
Ampuero	4,996 25	2,091 96	7,088 21
Anievas	2,710 75	407 15	3,117 90
Arenas	5,610 75	1,622 51	7,235 6
Argoños	1,161 75	294 51	1,456 6
Arredondo	3,136 75	341 52	3,478 27
Arnuero	5,732 "	549 29	6,281 29
Astillero de Guarniezo	1,061 "	518 57	1,579 57
Bárcena de pié de Concha	1,517 "	1,049 29	2,566 29
Bárcena de Cicero	5,809 50	767 52	6,577 2
Bareyo	4,957 25	269 25	5,226 48
Cabezón de la Sal	13,015 "	1,769 80	14,782 80
Cabezón de Liévana	13,015 "	189 59	13,202 59
Cayón con Lloreda	10,805 75	872 29	11,678 4
Campó de Yuso	8,520 50	955 "	9,475 50
Campó de Suso	9,955 25	380 41	10,555 66
Camaleño	13,015 "	74 "	13,087 "
Cartes con Cobiello	3,640 50	732 2	4,372 52
Castañeda	4,492 50	735 12	5,227 62
Castro ó Cillorigo	14,174 75	208 70	14,585 45
Castro-Urdiales	8,123 25	6,138 88	14,262 15
Corrales de Buelna	5,499 75	2,559 45	8,059 18
Colindres	5,350 50	881 70	4,212 20
Comillas	3,911 25	761 14	4,672 39
Corvera	9,605 "	2,527 60	12,132 60
Camargo con Guarnizo	12,742 "	2,080 6	14,822 6
Cieza	4,551 50	405 8	4,956 58
Enmedio	9,876 "	5,055 7	14,911 7
Entrambas-aguas	7,165 "	1,680 86	8,845 86
Escalante	3,021 "	465 81	3,486 81
Espinama	2,982 25	55 86	3,056 11
Guriezo	7,358 75	1,585 57	8,944 52
Herrerías	3,485 50	226 85	3,712 35
Hazas en Cesto	3,115 50	442 43	3,555 95
Lamason	2,055 "	156 87	2,189 87
Laredo	10,534 25	5,448 72	15,982 97
Limpias	4,647 25	1,567 44	6,214 69
Liendo	5,054 75	1,102 1	6,156 76
Liérganes	5,964 "	2,505 "	8,269 "
Los Carabeos	2,710 75	262 25	2,972 98
Los Tojos	5,422 "	383 14	5,805 14
Luenta	4,260 25	1,110 40	5,370 65
Marrón y Udalla	2,749 50	560 51	3,310 1
Marina de Cudeyo	8,520 50	1,466 67	9,987 17
Marquesado de Argüeso	4,957 "	205 14	5,160 14
Mazcuerras	4,611 75	1,076 59	5,683 34
Meruelo	3,098 25	457 40	3,555 65
Miengo	4,185 "	591 29	4,774 29
Miera	2,635 75	384 64	3,018 39
Medio Cudeyo	6,661 50	1,642 89	8,504 39
Molledo	7,707 25	2,282 "	9,989 25
Noja	1,548 50	205 78	1,752 98
Ongayo	6,585 75	290 55	6,874 28
Pesquera	1,161 75	209 24	1,370 99
Pesaguero	7,939 75	151 61	8,091 56
Penagos	4,802 50	257 72	5,060 22
Peñarrubia	1,768 25	326 99	2,095 24
Pielagos	17,287 "	4,656 5	21,923 5
Polanco	2,865 75	1,574 56	4,440 11
Pujayo	968 50	251 56	1,200 6
Puente Viesgo	8,577 50	1,536 86	9,914 36
Polaciones	3,059 50	198 55	3,258 5
Potes	5,168 50	1,760 25	6,928 75
Rasines	4,576 50	526 25	4,902 75
Ramales	3,098 50	1,282 29	4,580 79
Riotuerto	5,544 50	2,640 28	7,984 78
Rivamontan al Mar	6,758 75	544 88	7,285 65
Rivamontan al Monte	7,048 50	786 82	7,835 32
Rioseco	542 "	40 62	582 62
Reinosa	10,185 75	9,977 74	20,165 49
Riovaldeguña	1,781 75	512 20	2,095 95
Reocin	12,038 "	1,246 4	13,284 4
Rionansa	7,087 50	1,057 48	8,124 98

